



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

540

RESOLUCION EJECUTIVA N°
OFICIALIA MAYOR DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

/2014

La Paz, 05 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 10) se establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, el "Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 82, parágrafo V señala que: "en el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción; 2. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción".

Que la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" N° 007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 013 de fecha 3 de enero de 2012 y la Ley Municipal Autonómica N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, señala en su artículo 45, numeral 1, que el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efecto de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Municipal N° 257/2000 de fecha 13 de octubre de 2000, resuelve en su artículo Primero iniciar el régimen administrativo desconcentrado en la Subalcaldía del Macro Distrito N° 5 de la zona Sur, bajo la modalidad del Plan Piloto, comprendiendo el conocimiento y resolución de procedimientos técnico-administrativo referentes a Fiscalización y Control, Aprobación de Proyectos de Edificaciones, Autorizaciones (ocupación de vías, muros de cerco, refacción y mantenimiento, apertura de puertas y ventanas, demolición y movimiento de tierras), mantenimiento de alumbrado público y servicios eléctricos y recaudaciones.

Que la Resolución Municipal N° 120/2004 de fecha 1 de abril de 2004, resuelve autorizar el régimen administrativo desconcentrado para el conocimiento y resolución de los tramites de administración territorial en los Macro Distritos N° 1 Subalcaldía Cotahuma, N° 2 Subalcaldía Max Paredes, N° 3 Subalcaldía Periférica, N° 4 Subalcaldía San Antonio y N° 6 Subalcaldía Mallasa, siendo competentes para el conocimiento y resolución de los procedimiento técnico – administrativos como la aprobación de proyectos de edificaciones, Fiscalización y control de edificaciones de acuerdo a norma y autorizaciones (ocupación de vías, muros de cerco, refacción y mantenimiento, apertura de puertas y ventanas y demolición y movimientos de tierra para edificaciones).

Que la Resolución Municipal N° 603/2006 de fecha 27 de octubre de 2006, resuelve en su artículo Primero, desconcentrar a partir del 1° de noviembre de 2006 los Servicios de Administración Territorial de aprobación de proyectos arquitectónicos, aprobación de fraccionamiento de propiedad horizontal, división y partición de predios y regularización de trazos a favor de las Subalcaldías de Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periférica, San Antonio, Mallasa y Centro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Municipal Autonómica N° 042 de fecha 10 septiembre de 2013, se aprobó la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2014, mismo que establece como una de las funciones y atribuciones de la Oficialía Mayor de Planificación para el



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

05 SET. 2014

540

Desarrollo: *"mejorar la administración del territorio, con la generación, adecuación y ajuste de las políticas y normas relacionadas al catastro, los parámetros de ocupación del suelo, la estructura vial, las construcciones, el equipamiento urbano en diferentes niveles"*, por otro lado, se establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección de Administración Territorial y Catastral está: *"optimizar la ejecución de los procesos y procedimientos de administración territorial y de catastro, coordinando con otras instituciones y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"*.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 058 "Ley Municipal de Catastro" de fecha 30 de diciembre de 2013, tiene por objeto regular el Catastro del Municipio Paceño y lograr la correcta identificación física jurídica, fiscal, tributaria y económica de los bienes inmuebles públicos o privados situados en nuestra jurisdicción debidamente clasificado, catalogado, administrado, consultado y actualizado; Asimismo mediante Decreto Municipal N° 015 de fecha 27 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento Municipal de Catastro, mismo que reglamenta la citada Ley Municipal de Catastro.

CONSIDERANDO:

Que por Informe OMPD-DATC N° 0028/2014 de fecha 17 de julio de 2014, emitido por el Asesor de la Dirección de Administración Territorial y Catastral referente a la Plataforma Desconcentrada de Servicios de la DATC, señala en las partes más relevantes que es necesario formalizar la implementación de la Plataforma Desconcentrada de Administración Territorial y Catastral, dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral de la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, a través de los instrumentos legales que corresponda, sustentándose tal situación en la necesidad de mejorar los servicios municipales de administración territorial y catastral, a través de una instancia que atienda de manera exclusiva dichos servicios; además agrupa dos (2) servicios importantes: 1) Trámites de Administración Territorial y 2) Trámites de Catastro que deben ser llevados a los Macrodistrictos V Sur y VI Mallasa a una plataforma especializada con dependencia administrativa y gerencial de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, que procese exclusivamente estos trámites en los plazos establecidos por la normativa municipal vigente, atendiendo con eficiencia los requerimientos de la ciudadanía y mejorando la calidad de estos servicios municipales. Esta necesidad ha sido canalizada a través del proyecto **Administración Plataforma Desconcentrada de Servicios de Administración Territorial y Catastral en el Municipio**.

Que el precitado informe OMPD-DATC N° 0028/2014 concluye señalando que "es evidente que la demanda ciudadana expresada en el incremento de trámites de servicios de administración territorial y catastral en los Macrodistrictos V Sur y VI Mallasa, plantea la necesidad de introducir mejoras en la prestación de estos servicios a través de una instancia especializada, donde los mismos sean procesados en el marco de un nuevo modelo de gestión institucional y atención al usuario. En este sentido y con el propósito de viabilizar la implementación del proyecto, el presente informe y los documentos a él adjuntos deberán ser remitidos a la Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, a fin que esa instancia realice el análisis jurídico correspondiente y emita los instrumentos legales respectivos."

Que el Informe OMPD-AL N° 0172/2014 de fecha 22 de julio de 2014, emitido por el Asesor Legal de la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo señala que la implementación de la Plataforma Desconcentrada de Servicios de la Dirección de Administración Territorial y Catastral para las Subalcaldías V Sur y VI Mallasa se enmarca dentro de las competencias establecidas por la Ley así como las funciones y atribuciones previstas en el Manual de Organización y Funciones; además que la desconcentración de Servicios de Administración Territorial y Catastral han sido aplicadas y ampliadas en diferentes Subalcaldías por lo que corresponde la aplicación e implementación de servicios referentes a trámites de administración territorial y catastral para las señaladas Subalcaldías a través de la Plataforma Desconcentrada de Servicios; asimismo señala que se ha dispuesto el personal requerido para la implementación de la plataforma, aspecto que se encuentra inscrito en el POA 2014; por lo que recomienda la emisión de una



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

05 SET. 2014

540

Resolución Ejecutiva que apruebe la Plataforma Desconcentrada de Servicios de la Dirección de Administración Territorial y Catastral en virtud a las funciones y atribuciones específicas para optimizar el desarrollo de la Dirección de Administración Territorial y Catastral señaladas en el Manual de Organización y Funciones incisos c) y l): "Proponer lineamientos y políticas de la gestión catastral para el Municipio de La Paz, en el marco de la normativa vigente" y "Regular, supervisar y estandarizar la prestación desconcentrada de servicios de administración territorial, así como verificar y monitorear periódicamente la correcta aplicación de las normas y procedimientos en la prestación de dichos servicios", toda vez que el referido proyecto no vulnera ninguna norma vigente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de sus competencias establecidas en el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autonómica N°013 y la Ley Municipal Autonómica N° 014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el funcionamiento de la Plataforma Desconcentrada de Servicios de la Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, detallada en el Informe OMPD-DATC N° 0028/2014 de fecha 17 de julio de 2014, emitido por la Dirección de Administración Territorial y Catastral a ser implementada para los Macrodistrictos V Sur y VI Mallasa, siendo competente administrativa y gerencialmente la Dirección de Administración Territorial y Catastral.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la estructura funcional de la Plataforma Desconcentrada de Servicios según se detallada en el Informe OMPD-DATC N° 0028/2014 de fecha 17 de julio de 2014. La estructura funcional propuesta para la Plataforma Desconcentrada de Servicios de Administración Territorial y Catastral es la siguiente:

- a) Coordinación.
- b) Procesamiento.
- c) Apoyo Administrativo.
- d) Atención al Usuario.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dirección de Administración Territorial y Catastral determinar las funciones de los servidores públicos de la Plataforma Desconcentrada de Servicios mediante la respectivas Ordenes de Servicio, mismas que deberán ser incluidas en el POAI del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 4.- Autorizar el régimen administrativo desconcentrado para el conocimiento y resolución de los trámites de administración territorial y catastro expresamente señalados en la presente Resolución Ejecutiva a través de la Plataforma Desconcentrada de Servicios para los Macrodistrictos V Sur y VI Mallasa.

ARTÍCULO 5.- Disponer a los efectos del artículo 1, 3 y 4, que la Plataforma Desconcentrada de Servicios conozcan los siguientes procedimientos técnico-administrativos:

1. Servicios de Administración Territorial:

- a) Permiso de Construcción.
- b) Aprobación de Planos As Built.
- c) Fraccionamiento en Propiedad Horizontal.
- d) División y Partición de Predios.
- e) Autorizaciones Menores.

2. Servicios de Catastro:

- a) Registro Catastral de Propiedad Unifamiliar.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

05 SET. 2014

540

- b) Registro Catastral de Propiedad Horizontal.
- c) Actualización de Datos.
- d) Cambio de Nombre.
- e) Extensión de Duplicados.

ARTICULO 6.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo mediante la Dirección de Administración Territorial y Catastral.

Regístrese, comuníquese al Concejo Municipal, y a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal para su estricto cumplimiento, debiéndose archivar el original en Secretaría General.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Lic. Alvaro Blondel Rossetti
OFICIAL MAYOR DE PLANIFICACIÓN
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo